



INFORME N° 021-2023/ MINEM/OGA-OAS
(I-1100-2023)

A : **Jonatán Milagros Díaz Yuján**
Jefa de Oficina General de Administración

De : **José Carlos Gastelú Herrera**
Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios

Asunto : Informe técnico para la contratación con proveedor no domiciliado para el “Servicio de alquiler de salón para 300 personas que incluye catering y alquiler de equipos A/V para evento denominado “Recepción Peruana en PDAC 2023””

Referencia : Memo-00057-2023/MINEM-DGPSM de fecha 13 enero 2023

Fecha : San Borja, 23 de febrero de 2023

Por medio del presente, me dirijo a usted a fin de informar que la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, realiza el presente Informe Técnico para la contratación con proveedor No Domiciliado correspondiente al “Servicio de alquiler de salón para 300 personas que incluye catering y alquiler de equipos A/V para evento denominado “Recepción Peruana en PDAC 2023””, enmarcada dentro del supuesto de exclusión del ámbito de aplicación del texto único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (literal f, numeral 5.1 del Art. 5), para dicho efecto, se detalla lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Ministerial N° 004-2023-MINEM/DM de fecha 05 enero 2023 se declara de interés para el Ministerio de Energía y Minas la participación en el evento internacional “Convención Anual PDAC 2023” organizado por la Prospectors and Developers Association of Canadá – PDAC a realizarse del 5 al 8 marzo del 2023.
- 1.2 Mediante Informe N° 0012-2023/MINEM-DGPSM-DPM de fecha 12 enero 2023, la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera informa las actividades a desarrollar en el marco de asegurar la participación del Ministerio de Energía y Minas en el evento internacional “CONVENCIÓN ANUAL PDAC 2023 (PROSPECTORS AND DEVELOPERS ASSOCIATION OF CANADA)”.
- 1.3 Mediante Memorándum 0057-2023/MINEM-DGPSM de fecha 13 enero 2023, la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera remite los términos de referencia y el Pedido SIGA 264 para la “Contratación del servicio de alquiler de salón para 300 personas que incluye catering y alquiler de equipos A/V para evento denominado “Recepción Peruana en PDAC 2023””.



- 1.4 Mediante Informe de Indagación de Mercado N° 005-2023-MINEM/OGA-OAS, de fecha 09 de febrero de 2023, complementado con el informe complementario de la indagación de Mercado N° 005-2023-MINEM/OGA-OAS de fecha 10 de febrero del 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios ha determinado el valor estimado de la contratación en US \$ 47,500.00 (cuarenta y siete mil quinientos con 00/100 dólares americanos) equivalente a S/ 190,000.00 (Ciento noventa mil con 00/100 soles), correspondiente a la oferta del proveedor Culinaria Consulting Corp. del país de Canadá (proveedor no domiciliado), considerándose para ello el cumplimiento de los términos de referencia validada por la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera.
- 1.5 La Oficina de Presupuesto, ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestal SIAF N° 482 (Gestor 463) por el monto de S/ 190,000.00 (Ciento noventa mil con 00/100 SOLES), aprobado con fecha 10 de febrero de 2023, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, monto que cubre lo requerido para la contratación.

II.- ANALISIS:

- 2.1 Como se ha mencionado en los antecedentes, el Ministerio de Energía y Minas viene realizando los actos preparatorios para la participación en el evento internacional “Convención Anual PDAC 2023” organizado por la Prospectors and Developers Association of Canadá – PDAC a realizarse del 5 al 8 marzo del 2023.
- 2.2 Para dicho efecto, la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera, ha remitido los términos de referencia para la “Contratación del servicio de alquiler de salón para 300 personas que incluye catering y alquiler de equipos A/V para evento denominado “Recepción Peruana en PDAC 2023””.
- 2.3 La Oficina de Abastecimiento y Servicios ha realizado la indagación de mercado habiéndose determinado que la propuesta y cotización, remitida por el proveedor Culinaria Consulting Corp. del país de Canadá (proveedor no domiciliado), cumple con las condiciones solicitadas en los términos de referencia, por lo que se efectuará el análisis técnico desde el punto de vista de la normativa en contrataciones públicas, respecto de la viabilidad de la contratación.

Del Plan Anual de Contrataciones:

- 2.4 El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad el cual prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, pudiendo modificarse durante el año sólo para incluir o excluir contrataciones.
- 2.5 El literal e) del numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones indica que el Plan Anual de Contrataciones debe contener:

“e) las contrataciones contenidas en el literal f) del artículo 4 del TUO de la Ley, así como en los literales d), e) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de la Ley”.
(Subrayado es agregado)



- 2.6 De la lectura de la norma precedente, se puede apreciar que la normativa en contrataciones prevé la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones la contratación con proveedores no domiciliados, independiente del monto, indicados en el literal f) del artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley de contrataciones del Estado.
- 2.7 Mediante Resolución Directoral N° 020-2023-MINEM-OGA, de fecha 23 febrero 2023 se ha aprobado la primera modificación del Plan Anual de contrataciones 2023, en la cual se ha incluido el siguiente servicio:

Nº Ref PAC	Denominación	Tipo de Proceso	Monto
26	Contratación del servicio de alquiler de salón para 300 personas que incluye catering y alquiler de equipos A/V para evento denominado "Recepción Peruana en PDAC 2023"	Contratación Internacional	US \$ 47,500.00

- 2.8 Se puede apreciar que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Contrataciones AF-2023, por lo que, se cumple la condición indicada en el literal e) del numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva mencionada anteriormente.

De la evaluación del requerimiento y la indagación de mercado

- 2.9 Con respecto al requerimiento, este ha sido remitido mediante Memo-00057-2023/MINEM-DGPSM de fecha 13 enero 2023 de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera, conteniendo los términos de referencia y el pedido SIGA 264.
- 2.10 En cuanto a la indagación de mercado, el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, establece lo siguiente:
- (...) el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación (...)*
- 2.11 De acuerdo al informe de indagación de mercado N° 005-2023-MINEM de fecha 09 febrero 2023, se puede apreciar que se ha efectuado la evaluación de las Fuentes Seace e Histórico, habiéndose observado que, en los dos casos, las características y condiciones del servicio varían en comparación con la contratación actual; razón por lo cual dichas informaciones se consideran sólo como referenciales o informativas para el valor estimado.
- 2.12 En lo que respecta a la fuente cotizaciones, mediante correo electrónico se procedió a realizar invitaciones en el mercado nacional, no obteniéndose cotizaciones, por lo que se ha procedido a realizar la invitación al ámbito internacional (extranjero), como resultado de ello se obtuvo una (01) propuesta de la empresa Culinaria Consulting Corp. del país de Canadá, el cual es un proveedor no domiciliado, cuya propuesta se detalla a continuación:



Denominación de la contratación	Nombre o razón social	Monto cotizado
Contratación del servicio de alquiler de salón para 300 personas que incluye catering y alquiler de equipos A/V para evento denominado "Recepción Peruana en PDAC 2023	Culinaria Consulting Corp. PAIS: CANADA	US \$ 47,500.00

2.13 Dicha cotización fue remitida a la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera en su calidad de área usuaria, quien ha evaluado y validado la cotización.

Análisis técnico-normativo del supuesto de contratación con proveedor no domiciliado

2.14 Con respecto a las contrataciones con proveedores internacionales (no domiciliados en el país), el numeral 5.1 del Art. 5 de la ley de contrataciones, señala lo siguiente:

*"Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:
(...)*

f) Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente norma; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero."

2.15 En el mismo sentido, el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que:

"4.2. Las contrataciones a las que se refieren los literales c) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley requieren de informe técnico e informe legal que sustenten la configuración del supuesto de inaplicación".

2.16 Como se puede apreciar, se debe sustentar 1) la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación que indica la Ley, o 2) el mayor valor de las prestaciones se realice en el territorio extranjero.

2.17 En el caso del primer supuesto, se ha analizado la aplicación de los métodos de contratación que señala la norma. La Ley indica en su Capítulo III que los métodos de contratación son los procedimientos de selección, las que han sido analizadas con motivo de la indagación de mercado y se aprecia que no son aplicables ninguno de ellos a la presente contratación. En dicho sentido, para este caso particular, se concluye la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación que señala de la norma, por lo que el primer supuesto se cumple.

2.18 En el caso del segundo supuesto "el mayor valor de las prestaciones se realice en el territorio extranjero", es necesario realizar previamente una revisión de los términos de referencia, en el cual se indica de manera literal a través del numeral V lo siguiente:

"Los servicios se prestarán en la ciudad de Toronto, Canadá; durante el día 7 de marzo de 2023, según detalle de la sección IV."



- 2.19 Tal como se puede apreciar, uno de los requisitos esenciales para la contratación es que estos se brinden en la ciudad de Toronto, Canadá, es decir, el íntegro de las prestaciones se realizará en el extranjero, por lo que, el segundo supuesto se cumple.
- 2.20 En dicho sentido, se ha sustentado que se cumplen con las dos condiciones: (i) se sustenta la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la ley N° 30225; así como, se ha verificado que (ii) la totalidad del servicio será prestado en el extranjero, ya que las actividades se realizarán en Toronto Canadá, según lo indicado en los términos de referencia.
- 2.21 Por lo expuesto, queda evidenciado que el servicio requerido por la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y la empresa Culinaria Consulting Corp., es un proveedor idóneo para prestar el servicio.
- 2.22 De acuerdo a lo señalado en los numerales precedentes, la contratación se enmarca dentro del supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y en consecuencia califica como una contratación con proveedor No Domiciliado de acuerdo a lo señalado en el artículo 5, numeral 5.1 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Del presupuesto necesario para la contratación

- 2.23 Mediante certificación presupuestal N° 482 (Gestor 463), se ha aprobado el monto de ciento noventa mil con 00/100 soles (S/ 190,000.00), en la Meta 42 Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, monto que cubre el valor estimado de la contratación ascendente a cuarenta y siete mil quinientos con 00/100 dólares americanos (US \$ 47,500.00), es decir, se cuenta con el presupuesto aprobado que financia el compromiso de gasto de la citada contratación.
- 2.24 Finalmente, el artículo 4, numeral 4.2 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

"Las contrataciones a las que se refieren los literales c) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley requieren de informe técnico e informe legal que sustenten la configuración del supuesto de inaplicación".

- 2.25 En dicho sentido, tal como lo indica la normativa, previo a la contratación es necesario solicitar a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, emita el análisis desde el punto de vista legal que complementa los requisitos exigidos en la normativa para la contratación con proveedor no domiciliado.

III.- CONCLUSIONES:

- 3.1 Conforme a los antecedentes indicados, existe la necesidad de contratar el "Servicio de alquiler de salón para 300 personas que incluye catering y alquiler de equipos A/V para evento denominado "Recepción Peruana en PDAC 2023"", solicitado por la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera.



- 3.2 La contratación del citado servicio se enmarca dentro del supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y en consecuencia, desde el punto de vista técnico, califica como una contratación con proveedor No Domiciliado de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 numeral 5.1 literal f) de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

IV.- RECOMENDACIONES:

- 4.1 Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la elaboración del informe legal respectivo que complemente la configuración del supuesto de inaplicación del literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Lo que comunico a usted para los fines pertinentes que corresponda.

Atentamente,

Firmado digitalmente por GASTELU
HERRERA JOSE CARLOS FIR 28306055
hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/02/23 19:24:41-0500



PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasOficina
General de Asesoría Jurídica

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 238-2023-MINEM/OGAJ**CARGO
OGAJ**

A : Jonatán Milagros Díaz Yuján
Jefa de la Oficina General de Administración

Asunto : Contratación del servicio de alquiler de salón para 300 personas que incluye catering y alquiler de equipos A/V para evento denominado "Recepción Peruana en PDAC 2023"

Referencia : a) Informe N° 0012-2023/MINEM-DGPSM-DPM
b) Memorando N° 0057-2023/MINEM-DGPSM
c) Informe N° 021-2023/MINEM/OGA-OAS
d) Memorando N° 00443-2023/MINEM-OGA-OAS
e) Memorando N° 00593-2023/MINEM-SG-OGA
(Expediente N° I-1100-2023)

Fecha : San Borja, 27 de febrero de 2023



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- I.1. Con Informe N° 0012-2023/MINEM-DGPSM-DPM de fecha 12 de enero de 2023, la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera (en adelante, la DGPSM) sustenta la participación del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) en el evento internacional "PDAC 2023", para cuyos efectos señala que, junto a otras instituciones, se deberá cubrir los costos de implementación y patrocinio de la participación peruana en el evento.
- I.2. A través del Memorando N° 0057-2023/MINEM-DGPSM de fecha 13 de enero 2023, la DGPSM solicita autorizar el requerimiento del servicio de alquiler de salón para 300 personas que incluye catering y alquiler de equipos A/V para evento denominado "Recepción Peruana en PDAC 2023"
- I.3. Mediante Resolución Ministerial N° 004-2023-MINEM/DM publicada en el diario oficial "El Peruano" el 7 de enero de 2023, se declaró de interés para el Ministerio de Energía y Minas su participación en el evento internacional "Convención Anual PDAC 2023", a realizarse del 5 al 8 de marzo de 2023, en la ciudad de Toronto, Canadá.
- I.4. Con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000482 la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante, la OPRE), aprueba la disponibilidad presupuestal por la suma de S/190 000,00 (Ciento noventa mil y 00/100 Soles) para la contratación del servicio indicado en el párrafo precedente.
- I.5. Con Memorando N° 00443-2023/MINEM-OGA-OAS de fecha 23 de febrero de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración (en adelante, la OAS) remite a esta Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe N° 021-2023/MINEM-OGA-OAS, por medio del cual señala que la contratación del servicio de alquiler de salón para 300 personas que incluye catering y alquiler de equipos A/V para evento denominado "Recepción Peruana en PDAC 2023", se enmarca dentro del supuesto previsto en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.



- I.6. A través del Memorando N° 00593-2023/MINEM-SG-OGA de fecha 24 de febrero de 2023, la Oficina General de Administración (en adelante, la OGA) remite a esta Oficina General el expediente de contratación, para la respectiva opinión legal.

II. BASE LEGAL

- II.1. Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- II.2. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- II.3. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- II.4. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- II.5. Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.

III. ANÁLISIS

Cuestión Previa

- III.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 48¹ del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas - MINEM, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM, la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento del Ministerio encargado de asesorar a la Alta Dirección y a los demás órganos del Ministerio, cuando corresponda.
- III.2. En atención a lo señalado, la opinión que vierta la Oficina General de Asesoría Jurídica esta estrictamente vinculada a los aspectos legales y/o subsunción de la norma, por lo que, en ningún caso debe considerarse o interpretarse que en la presente opinión jurídica se detendrá un análisis y/o validación de los aspectos técnicos puestos a su consideración, toda vez que la Oficina General de Asesoría Jurídica carece de competencias, para realizar dicha evaluación.

Normativa aplicable

- III.3. Al respecto, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.
- III.4. En esa medida, el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la LCE), ha previsto como uno de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de contrataciones, que se encuentran bajo supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, lo siguiente:

Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE
(...)

¹ Modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2018-EM, publicado el 20 agosto 2018.



f) Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente norma; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero.

III.5. Asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el RLCE) dispone sobre los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, lo siguiente:

Artículo 4. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión

(...)

4.2. Las contrataciones a las que se refieren los literales c) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley requieren de informe técnico e informe legal que sustenten la configuración del supuesto de inaplicación.

III.6. Sobre dicho marco normativo se aprecia que, cuando una contratación se realice con un proveedor no domiciliado en el país y cumpla con alguna de las condiciones previstas en el precitado literal f) del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, dicha contratación se encontrará excluida del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones, debiendo contar previamente con un informe técnico e informe legal que sustenten la configuración del supuesto de inaplicación.

Sobre el caso en particular

III.7. Estando a lo expuesto, la OGA mediante Memorando N° 00593-2023/MINEM-SG-OGA remite a esta Oficina General el expediente sobre la contratación del servicio de alquiler de salón para 300 personas que incluye catering y alquiler de equipos A/V para evento denominado "Recepción Peruana en PDAC 2023", adjuntando para ello el Informe N° 021-2023/MINEM-OGA-OAS, a través del cual, la OAS señala que la mencionada contratación se enmarca dentro del supuesto de exclusión previsto en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la LCE.

III.8. Sobre el supuesto de exclusión mencionado por la OAS, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE ha manifestado en su Opinión N° 103-2016/DTN lo siguiente:

"2.3. (...)

Adicionalmente, es importante indicar que, para que una Entidad pueda llevar a cabo una contratación con un proveedor no domiciliado en el país inaplicando la normativa de contrataciones del Estado, debe constatar previamente la inexistencia de proveedores en el mercado nacional en capacidad de prestarle el bien o servicio requerido para satisfacer su necesidad. Para tal efecto, la Entidad debe realizar una indagación de mercado, producto de la cual se advierta que el bien o servicio requerido no puede ser prestado por ningún proveedor en el mercado nacional, tal como lo ha señalado este Organismo Supervisor en opiniones previas.

(...)

Asimismo, es importante demostrar que la aplicación de los métodos previstos en la normativa de contrataciones del Estado, imposibilitarían la contratación del bien o servicio requerido por la Entidad, pudiendo ello deberse a condiciones que el proveedor requiere sean cumplidas, para contratar con la



Entidad; toda vez que en la aplicación de este supuesto, es la Entidad la interesada en contratar con determinado proveedor no domiciliado en el país."
Énfasis nuestro

De igual forma, el OSCE con Opinión N° 078-2021/DTN², precisó lo siguiente:

"2.1.2. (...)

Como se aprecia, las contrataciones que realizan las Entidades al amparo de lo dispuesto en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado; no obstante, aquellas requieren, obligatoriamente, contar de manera previa con los informes técnico y legal que sustenten la configuración de dicho supuesto excluido.

*Al respecto, es importante indicar que dicho sustento implica constatar previamente la inexistencia de proveedores en el mercado nacional, en capacidad de proveer el bien o prestar el servicio requerido para satisfacer la necesidad de la Entidad, o que el mayor porcentaje de las prestaciones se ejecutará en el extranjero. Para tal efecto, **resulta necesario que la Entidad realice una indagación de mercado, producto de la cual se advierta que el bien o servicio requerido no puede ser prestado por ningún proveedor en el mercado nacional**, tal como lo ha señalado este Organismo Supervisor en opiniones previas."* Énfasis nuestro

III.9. Atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario determinar la inexistencia de proveedores en el mercado nacional en capacidad de brindar el servicio solicitado por la DGPSM, para cuyo efecto la OAS precisó en su Informe de Indagación de Mercado 005-2023-MINEM/OGA-OAS el siguiente sustento:

"Del resultado de la indagación de mercado se ha determinado que en el ámbito local y nacional no existe pluralidad de postores que puedan satisfacer la necesidad solicitada, con respecto al ámbito internacional (extranjero), existe un proveedor que cumple con lo solicitado y puede realizar el servicio"

III.10. Asimismo, sobre los requisitos que se tienen que cumplir para realizar una contratación con un proveedor no domiciliado, la OAS señaló en su Informe N° 021-2023/MINEM/OGA-OAS lo siguiente:

«Análisis técnico-normativo del supuesto de contratación con proveedor no domiciliado

(...)

2.14 *Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:*

(...)

f) Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar contratación a través de los métodos de contratación de la presente norma; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero".

² Los criterios emitidos en este tipo de opiniones deben ser observados por todos los operadores de la citada normativa, en tanto, han sido emitidos por el OSCE en su calidad de Organismo Técnico Especializado en materia de contratación estatal.



- 2.15 *En el mismo sentido, el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que:*
"4.2. Las contrataciones a las que se refieren los literales c) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley requieren de informe técnico e informe legal que sustenten la configuración del supuesto de aplicación"
- 2.16 *Como se puede apreciar, se debe sustentar 1) la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación que indica la Ley, o 2) el mayor valor de las prestaciones se realice en el territorio extranjero.*
- 2.17 *En el caso del primer supuesto, se ha analizado la aplicación de los métodos de contratación que señala la norma. La Ley indica en su Capítulo III que los métodos de contratación son los procedimientos de selección, las que han sido analizadas con motivo de la indagación de mercado y se aprecia que no son aplicables ninguno de ellos a la presente contratación. En dicho sentido, para este caso particular, se concluye la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación que señala de la norma, por lo que el primer supuesto se cumple.*
- 2.18 *En el caso del segundo supuesto "El mayor valor de las prestaciones se realice en el territorio extranjero", es necesario realizar previamente una revisión de los términos de referencia, en el cual se indica de manera literal a través del numeral V lo siguiente:*
"Los servicios se prestarán en la ciudad de Toronto, Canadá; durante el día 7 de marzo de 2023, según detalle de la sección IV".
- 2.19 *Tal como se puede apreciar, uno de los requisitos esenciales para la contratación es que estos se brinden en la ciudad de Toronto, Canadá, es decir, el íntegro de las prestaciones se realizará en el extranjero, por lo que, el segundo supuesto se cumple.*
- 2.20 *En dicho sentido, se ha sustentado que se cumplen con las dos condiciones: (i) se sustenta la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la ley N° 30225; así como, se ha verificado que (ii) la totalidad del servicio será prestado en el extranjero, ya que las actividades se realizarán en Toronto Canadá, según lo indicado en los términos de referencia.»*
- III.11. Por tanto, se observa que la OAS ha realizado la indagación de mercado para constatar la inexistencia de proveedores en el mercado nacional, y ha sustentado que la contratación del servicio de alquiler de salón para 300 personas que incluye catering y alquiler de equipos A/V para evento denominado "Recepción Peruana en PDAC 2023", cumple con las condiciones establecidas en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la LCE, en tanto, ha precisado que no son aplicables ninguno de los métodos de contratación establecidos en la LCE, y que la totalidad de la prestación del servicio se realizará en el territorio extranjero.
- III.12. De otro lado, cabe indicar que, considerando que la DGPSM tiene como algunas de sus funciones diseñar, conducir y ejecutar los procesos de promoción de la inversión del subsector minero, bajo el ámbito de su competencia; y, establecer, desarrollar y promover acciones de articulación intersectoriales, que permitan diseñar estrategias para la promoción y sostenibilidad minera, de acuerdo a lo establecido en los literales b) y e) del



artículo 105-D³ del ROF, resulta importante señalar la justificación que realiza la DGPSM en su Informe N° 0012-2023/MINEM-DGPSM-DPM para la participación del MINEM en el evento internacional "PDAC 2023", de acuerdo al siguiente detalle:

" 2.16. La participación en este evento implica un aporte a los intereses del Estado al representar una excelente oportunidad para exponer ante los inversionistas mineros del mundo, las ventajas competitivas y el gran potencial minero de nuestro país, así como dificultar las políticas y regulaciones que viene desarrollando el gobierno peruano para facilitar las inversiones sostenibles en el sector, en especial las orientadas a las actividades de prospección y exploración, por el rol crítico que tienen en el proceso de descubrimiento de nuevos cuerpos minerales y como componente principal en la cadena de valor de la industria minera".

Adicionalmente, la DGPSM indica que las actividades operativas estratégicas de cumplimiento obligatorio son:

- **Objetivo Estratégico Institucional OEI.01.** Promover la competitividad y sostenibilidad de las inversiones minero energéticas en beneficio de la población.
- Acción estratégica AEI.01.1. Asistencia técnica, campañas de sensibilización y programas de conocimientos en materia minero energético de manera especializada y de calidad a la población usuaria.
- **Actividad Operativa:**
AO2 Ejecución de acciones orientadas a asegurar la participación institucional en eventos mineros, en el ámbito nacional e internacional, para motivar la atracción de inversionistas y favorecer la difusión de las actividades de promoción minera.

III.13. Finalmente, se aprecia que la presente contratación cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000482 aprobada por la OPRE, en fecha 09 de febrero de 2023, que certifica la disponibilidad presupuestal por la suma S/190 000,00 (Ciento noventa mil y 00/100 Soles) para la contratación del servicio de alquiler de salón para 300 personas que incluye catering y alquiler de equipos A/V para evento denominado "Recepción Peruana en PDAC 2023".

III.14. En consecuencia, estando a lo señalado en el presente informe, se advierte que la OAS en su Informe N° 021-2023/MINEM/OGA-OAS ha sustentado que la contratación del servicio de alquiler de salón para 300 personas que incluye catering y alquiler de equipos A/V para evento denominado "Recepción Peruana en PDAC 2023" durante la participación peruana en el evento internacional PDAC 2023, cumple con las condiciones dispuestas en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la LCE, para realizar la contratación con un proveedor no domiciliado en el país.

IV. CONCLUSIÓN:

Estando a lo expuesto, esta Oficina General en el marco de sus competencias, considera que la OAS con su Informe N° 021-2023/MINEM/OGA-OAS ha sustentado que la contratación del servicio de alquiler de salón para 300 personas que incluye catering y alquiler de equipos A/V para evento denominado "Recepción Peruana en PDAC 2023" durante la participación peruana en el evento internacional PDAC 2023, cumple con

³ Artículo incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 021-2018-EM



las condiciones dispuestas en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la LCE, para realizar la contratación con un proveedor no domiciliado en el país.

V. RECOMENDACIÓN. -

Se recomienda a la OGA realizar las acciones dispuestas en el numeral 25.2 del artículo 25 del RLCE que, establece que las Entidades registran en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión del OSCE y las demás contrataciones que no se sujeten a su ámbito de aplicación conforme a la Directiva que emita el OSCE.

Atentamente,

Elaborado por:

Firmado digitalmente por YATACO CARBAJAL
Rocio Del Pilar FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/02/27 19:54:11-0500

Abog. Rocío del Pilar Yataco Carbajal
Oficina General de Asesoría Jurídica

Aprobado por:

Firmado digitalmente por TREJO MAGUIÑA Gino
Alejandro FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/02/27 19:55:51-0500

Abog. Gino Alejandro Trejo Maguiña
Jefe
Oficina General de Asesoría Jurídica

